

Mantenimiento de Torres de Enfriamiento, Calderas (Edificio Anexo)
y Equipo de Aire Acondicionado del Recinto de Sesiones (Palacio
Legislativo)

Pliego de Condiciones Técnicas

Servicio de mantenimiento de aire acondicionado central (Torres de enfriamiento y caldera) del Edificio Anexo sito en calle Dean Funes N° 64 y el equipo de aire acondicionado del Recinto de Sesiones del Palacio Legislativo, sito en calle Dean Funes N° 94, de la ciudad de Córdoba, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Características técnicas de los equipos:

a) Equipo Frio 30 hr. 120 b) Caldera Goldcalor c) Torre de enfriamiento Towerlin d) Equipo Roof top 20 TR. frio/calor por bomba marca Carrier.

2. Modalidad del servicio: Mantenimiento integral preventivo y mano de obra correctiva. Este servicio comprenderá entre otros: el control de consumos eléctricos y presiones, el control de plaquetas y borneras, el control de fugas de refrigerante, el control de las unidades ventiladoras, el control de funcionamiento del compresor, el lavado de serpentinas; la limpieza de bateas y desagotes, el control de válvulas de paso, el control de correas y filtros de aire.

3. Se deberá realizar un control mensual obligatorio, en horario y días hábiles previamente confirmados, el servicio comprende además la atención de llamadas de emergencias en el caso que alguno de los equipos quede fuera de servicio o presente fallas en su correcto funcionamiento, al que deberá responder dentro de las 24 hrs. de solicitado el requerimiento de reparación que se emita. De no haber capacidad de respuesta por parte de la empresa en forma y tiempo estipulado, por cada día de retardo se le aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera de término por cada día de demora.

La visita mensual se efectuará en días hábiles y en horario de trabajo del área de mantenimiento del personal de mantenimiento de Intendencia, salvo que por

ARIEL D. GONZALEZ
JEFE SIC-DIJO MANTENIMIENTO
PARA EL MANEJO PROVINCIA N. 1032094





las características del trabajo se deban realizar fuera de ese horario o en días no hábiles, caso que se le comunicará a la empresa dicha decisión.

Su incomparecencia lo hará responsable de los daños y perjuicios emergentes.

Por cada control mensual y mantenimiento o reparación, la firma deberá informar por escrito tal situación y entregarlas en Intendencia dentro de las 48 hrs. de la visita, recibidas con firma y aclaración por personal del área.

4. El contratista deberá contar con personal competente, con experiencia e idoneidad, en cantidad necesaria para ejecutar los trabajos en los plazos previstos, asimismo deberá proporcionar a su personal, herramientas e indumentaria adecuada con la identificación pertinente (empresa, nombre, etc...).

5. El contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo a lo requerido por la Ley N° 19.587, sus decretos reglamentarios y normas reglamentarias sobre Seguridad e Higiene en el trabajo. El contratista eximirá al Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba de toda demanda que pudiere interponer su personal como consecuencia de su desempeño o accidentes sufridos durante el desarrollo de los trabajos. La firma deberá presentar comprobante de estar cubierto por contingencias laborales por una aseguradora (ART) de primer nivel, adjuntando fotocopias de los comprobantes de pago junto con la facturación mensual.

6. Es parte de este contrato: las presentes actuaciones, la normativa de la Provincia en lo referente a prestaciones y suministros por parte de proveedores.

7. Rescisión: a solicitud de cualquiera de las partes, sin derecho a indemnización alguna, sin expresión de causa y con la sola obligación de comunicar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación y de abonar los servicios efectivamente prestados.


ARIEL D. GONZALEZ
JEFE AG. OTRA MANTENIMIENTO
PODR LEGISLATIVO PROVINCIA DE CORDOBA

